

## DECRETO # 468



### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 8 de mayo del presente año, se recibió en esta Legislatura, oficio número 258/2012 suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, por el que, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local, 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 19 y 20 de su Reglamento General; 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción II, 8 fracción VI, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Asamblea Popular solicitud que formula el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación con superficie de 3,669.19 M2 a favor la persona moral denominada "Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac".

**RESULTANDO SEGUNDO.-** A través del memorándum número 0843 de fecha 10 de mayo de 2012, luego de su primera lectura en la Comisión Permanente de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Primera de Hacienda, dejando a nuestra disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen.



**RESULTANDO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, adjuntó a su expediente la siguiente documentación:

1. Oficio número 045 de fecha 20 de enero de 2011 expedido por el Presidente Municipal de Calera, Zacatecas en el que remiten al Titular del Ejecutivo expediente de solicitud de enajenación de un bien inmueble a favor de la persona moral denominada "Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Zac", para la construcción de un templo que se denominará "Templo de la Virgen del Rosario", expediente para su envío ante esta Asamblea Popular para su autorización;
2. Copia certificada del Contrato Privado de Donación, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado por conducto del Organismo Público Descentralizado Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado por el Director General Ingeniero Rubén Vázquez Sosa, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Calera, representado en este acto por el Ingeniero Juan Pablo Hernández Aguilar y el C. Jesús Hernández Facio, Presidente y Síndico, respectivamente, respecto de un predio ubicado en el Fraccionamiento Las Fuentes. Instrumento registrado bajo el Número 116, Folios 178-179, Volumen 16, Sección Primera, Libro Cuarto, de fecha 22 de junio de 2007;
3. Certificado número 326482 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha el predio materia de la donación se encuentra libre de gravamen y a nombre de H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

4. Copia certificada del Acta número 11 de la sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 29 de diciembre de 2010, en la que en el punto octavo del orden del día, se ratifica, por mayoría de votos, la donación de un predio municipal a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo";
5. Copia certificada del Acta número mil cuatrocientos veinticinco, Volumen doscientos cinco, de fecha 11 de octubre de 1996, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete en el Estado, protocoliza la documentación que acredita la existencia legal de una entidad interna de la Diócesis de Zacatecas, registrada por el Gobierno Federal y otorgando el registro constitutivo a una "Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac". El acta se encuentra inscrita en el Volumen I, sección tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 22 de Octubre de 1996;
6. Oficio número AR-02-P/10474/2008, de fecha 26 de agosto del 2008, expedido por el Director General de Asociaciones Religiosas y el Director de Registro y Certificaciones, Lic. Salvador Beltrán del Río Madrid y Lic. Servando García Pineda, respectivamente, referente a la Declaratoria de Procedencia que expide la Secretaría de Gobernación, en la que da su consentimiento para realizar los trámites del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa a favor de la asociación religiosa solicitante;
7. Avalúo comercial expedido por el Licenciado en Economía y Especialista en valuación de muebles e inmuebles, Héctor Hernández Torres, respecto del predio materia de la solicitud que asciende a la cantidad de \$514,000.00 (quinientos catorce mil pesos 00/100 m.n.);
8. Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$440,302.80 (cuatrocientos cuarenta mil trescientos dos pesos 80/100 m.n.);



9. Plano del predio propiedad del municipio;

10. Certificación expedida en fecha 20 de enero de 2011, por el ingeniero Aurelio Carlos Saldivar, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no ha sido destinado para algún servicio público.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del mismo.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Fuente Mágica esquina con Calle Fuente de Montjuic, Fraccionamiento Las Fuentes, en el Municipio de Calera, Zacatecas, con superficie de 3,669.19 M2 forma parte del patrimonio privado del mismo, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 62.16 metros y linda con Calle Fuente de Montjuic; al Sureste mide 132.48 metros y linda con propiedad privada; al Suroeste mide 118.06 metros y linda con Calle Fuente Mágica.

En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular autoriza al Ayuntamiento de Calera,

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS

Zacatecas, la enajenación en la modalidad de donación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, para la construcción de un templo denominado "de la Virgen del Rosario". De aprobarse en sus términos, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la parte donataria.



**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## DECRETA

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Calera, Zacatecas a celebrar contrato de donación con la persona moral denominada "Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac", del predio descrito en este instrumento legislativo.

**SEGUNDO.-** La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la parte donataria.

## TRANSITORIOS

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**PRESIDENTA**

*Noemi B. Luna A.*

**DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA**

**SECRETARIA**

*Lucía del Pilar Miranda*

**DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA**



**SECRETARIO**

*Jorge Luis García Vera*

**DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA**